



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Fernando de Jesús Ramírez Sepúlveda
Demandada : Porvenir S.A, Protección S.A y Colpensiones
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00569 -00

Teniendo en cuenta que, el abogado DIEGO ALBERTO MEDINA DÍAZ, no ha actuado, ni actúa como apoderado judicial de ninguna de las partes en el proceso ordinario laboral da la referencia; no es procedente acceder a la entrega de dineros en la forma solicitada a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Por lo anterior se insta al señor MEDINA DÍAZ para que se abstenga de hacer peticiones infundadas, sin fundamento y en procesos donde él no representa a ninguna de las partes, ni le ha sido sustituido el poder para los fines pretendidos.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 64 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 DE MAYO DE 2022, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--